

Decreto 1122 de 2024

- Reglamentó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Modificó el nombre del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.*
- Adicionó el Capítulo 4 “Programas de Transparencia y Ética” al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.

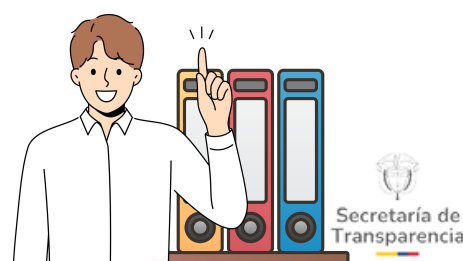
Decreto Reglamentario único Sector Presidencia

¿Qué es el Programa de Transparencia y Ética Pública?

El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

¿Qué entidades deben implementar los PTEP?

Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, sin importar su régimen de contratación, deberán implementar programas de transparencia y ética pública conforme con las características, estándares, requisitos y controles mínimos que establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

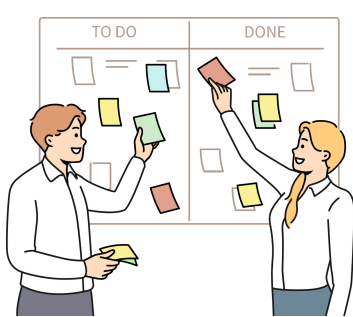


- Las entidades en las que se haya implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos deberán articularlo con el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Aquellas a las que se les exija un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y lo implementen cumplen con el programa público.

Metodología y estructura de los programas de transparencia ética pública



La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República deberá:



- Elaborar un proyecto de anexo técnico en el que se señale la metodología y estructura para implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Publicar en su sede electrónica por 15 días calendario el proyecto de anexo técnico para recibir observaciones por parte de la ciudadanía, de las entidades obligadas o cualquier otro interesado.
- Publicar en su sede electrónica el anexo técnico definitivo, junto con una matriz que relacione las observaciones recibidas durante el periodo de consulta y las respuestas a cada una de ellas.

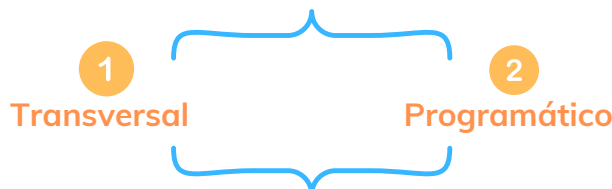
Es deber de cada entidad desarrollar su propio Programa de Transparencia y Ética Pública. No obstante, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República podrá ofrecer guías, manuales, conceptos y asistencia.

Toda referencia que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública.

El Artículo 3° del Decreto 1122 de 2024 dispone que el anexo del presente decreto se adoptará como primera versión del Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública.



De acuerdo con el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el PTEP está conformado por 2 componentes:



Los componentes se desarrollan a través de acciones, las cuales tienen asociado un conjunto de herramientas o instrumentos que permiten ejecutarla.

Componente transversal



Recopila las acciones que garantizan la incorporación del PTEP en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional. Se desarrolla a través de 9 acciones:

- Declaración
- Objetivo
- Alcance
- Planeación
- Supervisión, monitoreo y administración
- Reportes
- Formación
- Comunicación
- Auditoría y mejora



Componente programático

Se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción y se desarrolla a través de las siguientes acciones:

- Administración de riesgos
- Redes y articulación
- Modelo de Estado Abierto

